

RESOLUCIÓN, 24 DE ENERO DE 1995, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 801/1972, RELATIVO A LA ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES.

D. SOCIALES

D.A. SALUD

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Nueva York, 22 de julio de 1946. "Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo de 1973.

Nauru. 9 de mayo de 1994. Aceptación.

Niue. 5 de mayo de 1994. Aceptación.

Convenio Unico sobre Estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961. "Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril de 1966, 26 de abril de 1967 y 8 de noviembre de 1967.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Adhesión.

Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Participación.

Convención sobre Sustancias Sicotrópicas. Viena, 21 de febrero de 1971. "Boletín Oficial del Estado" de 10 de septiembre de 1976.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Adhesión.

Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Adhesión.

Protocolo enmendando el Convenio Unico sobre Estupefacientes 1961. Ginebra, 25 de marzo de 1972. "Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero de 1977.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Adhesión.

Sudán. 5 de julio de 1994. Adhesión.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Enmiendas a los artículos 34 y 55. Ginebra, 22 de mayo de 1973. "Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 1977.

Nauru. 9 de mayo de 1994. Aceptación.

Niue. 5 de mayo de 1994. Aceptación.

Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes. Nueva York, 8 de agosto de 1975. "Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre de 1981.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Participación.

Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Adhesión.

Sudán. 5 de julio de 1994. Participación.



II. Normativa internacional

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Enmiendas a los artículos 24 y 25. Ginebra, 17 de mayo de 1976. "Boletín Oficial del Estado" de 26 de abril de 1984.

Nauru. 9 de mayo de 1994. Aceptación.

Niue. 5 de mayo de 1994. Aceptación.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Viena, 20 de diciembre de 1988. "Boletín Oficial del Estado" de 10 de noviembre de 1990.

San Vicente y Granadinas. 17 de mayo de 1994. Adhesión.

Polonia. 26 de mayo de 1994. Ratificación.

Eslovaquia. 5 de abril de 1994. Designa la siguiente autoridad competente de conformidad con el artículo 7 (8):

Ministry of Justice.

Zupné nám, 13.

81330 Bratislava.

Slovak Republic.

Tel.: 42-7-330666.

Fax 42-7-315952.

De conformidad con el artículo 7 (9) designa el inglés como lengua para las peticiones escritas.

No ha sido designada autoridad de conformidad con el artículo 17 (7) ya que actualmente no hay naves marítimas que tengan izada la bandera eslovaca.

Alemania. 2 de mayo de 1994. Designa la siguiente autoridad de conformidad con el artículo 7 (8):

Federal Investigation Office.

Bundeskriminalamt.

P.O.box 1820.

D-65173 Wiesbaden.

Germany.

Telephone: (49) 611-55 4905 or 4908.

Fax: (49) 611-55 4906.

Télex: 4186867 bka d.

Languages: German and English.

Office hours: 7.30 a m to 4.00 pm.

Time difference: utc + 1.

Request by ICPO: Yes.

En circunstancias urgentes las peticiones podrán ser hechas por teléfono con tal que sean confirmadas inmediatamente por escrito. Fuera de las horas normales de oficina: Telf. (49) 61-55 3101. Las peticiones escritas de asistencia judicial recíproca deberán estar acompañadas por una traducción al alemán.



II. Normativa internacional

Argentina. 18 de mayo de 1994. Designa al Ministro de Asuntos Exteriores como autoridad de conformidad con el artículo 17 (7) del Convenio.

Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Ratificación.

Panamá. 9 de junio de 1994. Designa a la Procuraduría General de la Nación como autoridad de conformidad con el artículo 7 (8).

De conformidad con el artículo 17 (7) designa a la Procuraduría General de la Nación. Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y del Tesoro.

De conformidad con el artículo 7 (9) todas las peticiones escritas deben estar redactadas en español.

